

## Acta de la sesión del 27 de marzo de 2012

En Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2012, se reúne el Consejo Directivo del IES en Lenguas Vivas “Juan Ramón Fernández”. Preside la Rectora, Prof. Isabel Bompert. Asiste la Vicerrectora, Prof. Nora Pelaia. Se encuentran presentes las consejeras docentes Elena Odriozola, Silvia Firmenich Montserrat, Olga Regueira, Paula López Cano, Mónica Herrero, María Graciela Abarca; los consejeros alumnos Sergio De Bonis, Alejandro Raggio, Manuela González y la consejera graduada Sofía Ruiz. Se encuentran ausentes la consejera docente Myriam Bogossian y la consejera alumna María Paula Guarido.

Secretaria: Adriana Rodas.

A las 18:10, ingresa la consejera alumna Constanza Bauzá,

Alas 18:13 , ingresan la consejera alumna Nancy Acosta y la consejera docente Griselda Mársico

A las 18:15, ingresa la consejera docente Susana Lezcano y la consejera alumna Cecilia Corrent.

A las 18:23, ingresa la consejera graduada Estela Beatriz Lalanne

Asegurado el quórum con la presencia de diez consejeros, comienza la reunión extraordinaria a las 18:00 para tratar el Reglamento Orgánico.

La Rectora comienza la lectura de los artículos:

### **Artículo 55 - Derechos de los alumnos**

- 55.1 Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.
- 55.2 Recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo.
- 55.3 Recibir asistencia y orientación permanente.
- 55.4 Participar en la vida institucional como posibles miembros del Consejo Directivo.
- 55.5 Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.
- 55.6 Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades.
- 55.7 Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

**Votación en general:** Se aprueba por unanimidad.

### **Artículo 55 - Derechos de los alumnos**

- 55.1 Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.

Se aprueba por unanimidad.

55.2 Recibir una formación acorde a las características, necesidades y propósitos de la profesión y del sistema educativo.

Se aprueba por unanimidad.

55.3 Recibir asistencia y orientación permanente.

Se aprueba por unanimidad.

55.4 Participar en la vida institucional como posibles miembros del Consejo Directivo.

Se aprueba por unanimidad.

55.5 Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.

Se aprueba por unanimidad.

55.6 Constituir el Centro de Estudiantes y participar en sus actividades.

Se aprueba por unanimidad.

55.7 Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

Se aprueba por unanimidad.

#### **Artículo 56 - Deberes de los alumnos**

56.1 Observar el presente Reglamento, y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.

56.2 Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y respetar el régimen de correlatividades.

56.3 Atender al régimen vigente de regularidad de los estudios.

56.4 Tender a la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto.

56.5 Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.

56.6 Integrarse activamente a la vida institucional.

**Votación en general:** Se aprueba por unanimidad.

## **Artículo 56 - Deberes de los alumnos**

56.1 Observar el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.

Se aprueba por unanimidad.

56.2 Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y respetar el régimen de correlatividades.

Se aprueba por unanimidad.

56.3 Atender al régimen vigente de regularidad de los estudios.

Se aprueba por unanimidad.

56.4 Tender a la mejor formación académica y cultural, haciendo uso activo de los espacios institucionales y externos dispuestos al efecto.

La consejera docente Olga Regueira presenta su moción: Retirar el inciso 56.4 ya que considera que no es un deber de los alumnos “Tender a la mejor formación académica y cultural” por lo tanto no se puede reglamentar.

Por la afirmativa: las consejeras docentes Olga Regueira, Elena Odriozola, Mónica Herrero, la consejera alumna Constanza Bauzá y la consejera graduada Sofía Ruiz.

Por la negativa: la consejera docente Paula López Cano, los consejeros alumnos Alejandro Raggio y Manuela González.

Abstenciones: las consejeras docentes María Graciela Abarca, Silvia Firmenich Montserrat, los consejeros alumnos Nancy Acosta y Sergio De Bonis.

56.5 Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.

Se aprueba por unanimidad. No vota la consejera Mársico que recién se incorpora a la sesión.

56.6 Integrarse activamente a la vida institucional.

Se aprueba por unanimidad.

Luego de la votación, el artículo queda redactado de la siguiente manera:

## **Artículo 56 - Deberes de los alumnos**

*56.1 Observar el presente Reglamento y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.*

*56.2 Cumplir responsablemente con el programa de estudios elegido y respetar el régimen de correlatividades.*

56.3 *Atender al régimen vigente de regularidad de los estudios.*

56.4 *Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, fomentando el espíritu de iniciativa, colaboración y solidaridad en el desempeño de su tarea, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.*

56.5 *Integrarse activamente a la vida institucional.*

### **Artículo 57 - Graduados. Definición**

Son graduados del Instituto quienes hubieren finalizado los estudios conforme a los planes establecidos y obtenido el título correspondiente.

Se aprueba por unanimidad.

### **Artículo 58 - Derechos de los graduados**

58.1 Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.

58.2 Recibir información sobre las instancias de actualización y capacitación disponibles y convenientes para el mejoramiento de su formación.

58.3 Recibir información acerca de las ofertas de posgrado y de inserción laboral.

58.4 Recibir asistencia y orientación permanente en su formación profesional.

58.5 Participar en la vida institucional como miembros del Consejo Directivo y como electores de autoridades según lo establece el presente Reglamento Orgánico.

58.6 Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.

58.7 Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

**Votación en general:** Se aprueba por unanimidad.

### **Artículo 58 - Derechos de los graduados**

58.1 Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.

Se aprueba por unanimidad.

58.2 Recibir información sobre las instancias de actualización y capacitación disponibles y convenientes para el mejoramiento de su formación.

Se aprueba por unanimidad.

58.3 Recibir información acerca de las ofertas de posgrado y de inserción laboral

**Moción de la Rectora:** reemplazar “posgrado” por “formación continua”.

Se aprueba por unanimidad.

#### 58.4 Recibir asistencia y orientación permanente en su formación profesional.

La consejera graduada Sofía Ruiz plantea que, si bien en el Reglamento Marco (RM) figura: “Recibir asistencia y orientación permanente”, no se especifica qué tipo de asistencia y orientación, por eso en el Reglamento que se está trabajando se agregó “en su formación profesional”. Señala que en el artículo 5, incisos 1, 2 y 3, en lo que refiere a graduados se estipula: “Atender a la actualización y formación continua.....”. Para ella, este inciso 58.4 figura en el RM porque los inc. 58.1, 58.2 y 58.3 no eran lo suficientemente específicos. Considera que al haber incluido los incisos mencionados, el 58.4 es redundante.

En respuesta a la Rectora para quien, tal como está enunciado este artículo, debería preverse la constitución de un espacio destinado a asistir y orientar en forma permanente a los graduados -lo que es de difícil implementación-, la consejera López Cano plantea que de todas maneras, debería preverse que en algún momento, con los distintos avances, se pueda pensar en la creación de este espacio.

La consejera Elena Odriozola señala que al leer en el inciso “asistencia y orientación permanente”, se podría interpretar que existe una oficina de orientación al graduado, lo que no existe ni se sabe si algún día podría existir. El hecho de que no figure en este reglamento no impide su creación futura. Considera que las otras instancias quedan cubiertas con los demás incisos.

La consejera docente Mónica Herrero interpreta que al incluir “Recibir asistencia y orientación permanente en su formación profesional”, la institución está asumiendo un compromiso difícil de sostener y acuerda con los argumentos de las consejeras Ruiz y Odriozola.

La consejera Mársico agrega que este tipo de funciones de asistencia y orientación permanente es más acorde a las de las asociaciones profesionales que a las de la institución.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat se refiere a lo planteado por la consejera Sofía Ruiz: para ella, mencionar al principio todas las funciones y retomarlas cuando se establecen los derechos y los deberes de cada uno de los miembros de la comunidad no es redundante. Considera que cada vez se está recortando más el espacio de participación de los graduados en nuestra comunidad. Por esa razón, no está de acuerdo en sacar este inciso, pero sí aceptaría suprimir el adjetivo “permanente”.

La consejera Sofía Ruiz aclara que su intención fue marcar que lo que expresa el artículo excede las funciones del instituto.

Luego del debate, la consejera Silvia Firmenich Montserrat presenta una moción: votar el inciso suprimiendo el adjetivo “permanente”. El inciso quedaría redactado de la siguiente forma: “Recibir asistencia y orientación en su formación profesional”.

La consejera Sofía Ruiz no está de acuerdo ya que considera que el enunciado “formación profesional” intentó especificar algo que no es lo que realmente se quiere decir.

La consejera Paula López Cano considera que el enunciado “formación profesional” debería mantenerse y toma como ejemplo el hecho de que los graduados suelen acercarse a la institución para pedir asesoramiento sobre becas, formas de presentación de cartas de recomendación, etc. Subraya el prestigio que representa para la institución el hecho de que nuestros graduados puedan ser seleccionados para desempeñarse en el

extranjero como becados o cumpliendo otro tipo de funciones, para lo cual el apoyo de la institución suele ser indispensable.

La consejera Griselda Mársico considera que los ejemplos mencionados por la consejera Paula López Cano forman parte de lo que puede considerarse como información, lo que estaría incluido en los artículos mencionados por la consejera Ruiz. Señala que si se modifica el artículo, tiene que quedar claro qué tipo de asistencia puede brindar la institución.

**Moción de la consejera Sofía Ruiz:** suprimir el inciso 58.4 “Recibir asistencia y orientación permanente en su formación profesional”.

Por la afirmativa: La consejera docente Griselda Mársico y la consejera graduada Sofía Ruiz.

Por la negativa: Las consejeras docentes Silvia Firmenich Montserrat, Susana Lezcano, Paula López Cano, María Graciela Abarca; los consejeros alumnos Sergio De Bonis, Alejandro Raggio, Cecilia Corrent, Nancy Acosta; la consejera graduada Estela Beatriz Lalanne.

Abstenciones: Las consejeras alumnas Constanza Bauzá, Manuela González y las consejeras docentes Mónica Herrero, Elena Odriozola y Olga Regueira

**Moción de la consejera Silvia Firmenich Montserrat:** votar el inciso 58.4 “Recibir asistencia y orientación en su recorrido profesional”.

Por la afirmativa: Las consejeras docentes Silvia Firmenich Montserrat, Susana Lezcano, Paula López Cano, Mónica Herrero, María Graciela Abarca; los consejeros alumnos Sergio De Bonis, Cecilia Corrent, Alejandro Raggio y la consejera graduada Estela Beatriz Lalanne.

Por la negativa: La consejera graduada Sofía Ruiz

Abstenciones: Las consejeras docentes Griselda Mársico, Olga Regueira, Elena Odriozola; las consejeras alumnas Manuela González y Constanza Bauzá

58.5 Participar en la vida institucional como miembros del Consejo Directivo y como electores de autoridades según lo establece el presente Reglamento Orgánico.

Se aprueba por unanimidad.

58.6 Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.

Se aprueba por unanimidad.

58.7 Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.

Se aprueba por unanimidad.

Queda redactado de la siguiente manera:

**Artículo 58 - Derechos de los graduados**

- 58.1 *Conocer los reglamentos y disposiciones de aplicación en el Instituto, y las garantías y procedimientos dispuestos para la defensa de sus derechos.*
- 58.2 *Recibir información sobre las instancias de actualización y capacitación disponibles y convenientes para el mejoramiento de su formación.*
- 58.3 *Recibir información acerca de las ofertas de formación continua y de inserción laboral*
- 58.4 *Recibir asistencia y orientación en su recorrido profesional.*
- 58.5 *Participar en la vida institucional como miembros del Consejo Directivo y como electores de autoridades según lo establece el presente Reglamento Orgánico.*
- 58.6 *Participar de eventos académicos y culturales que enriquezcan su formación profesional.*
- 58.7 *Expresarse y peticionar de manera libre y responsable, con arreglo a las prácticas y principios democráticos.*

**Artículo 59 - Deberes de los graduados**

- 59.1 Observar el presente Reglamento Orgánico, y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.
- 59.2 Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de toda actitud discriminatoria.

**Votación en general:** Se aprueba por unanimidad.

**Artículo 59 - Deberes de los graduados**

- 59.1 Observar el presente Reglamento Orgánico, y demás normas reglamentarias y disposiciones de aplicación en el Instituto.

Se aprueba por unanimidad

- 59.2 Mantener un trato respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa, absteniéndose de toda actitud discriminatoria

Se aprueba por unanimidad

**CAPÍTULO III: DEPARTAMENTOS DE APLICACIÓN**

**Artículo 60 - Departamento de Aplicación del Nivel Medio**

El Departamento de Aplicación del Nivel Medio se rige por las disposiciones ministeriales para dicho nivel y por las del presente Reglamento en lo que a él se refieren.

Se aprueba por unanimidad

### **Artículo 61 - Del Director y Vicedirector**

El Director y el Vicedirector del Departamento de Aplicación del Nivel Medio tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece el Ministerio de Educación para esas funciones y las que resulten del presente Reglamento. Serán designados según las pautas que fija la reglamentación pertinente del Estatuto del Docente. No podrán acceder al cargo por permuta o traslado.

**Votación en general:** Se aprueba por unanimidad.

La Rectora propone suprimir “que resulten del presente Reglamento” ya que el nivel medio se rige por el Estatuto del Docente y recomienda reemplazar “que establece el Ministerio de Educación” por “que establece la normativa vigente”

El Consejo Directivo decide aprobar el artículo redactado de la siguiente manera:

### **Artículo 61 - Del Director y Vicedirector**

El Director y el Vicedirector del Departamento de Aplicación del Nivel Medio tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece la normativa vigente para esas funciones. Serán designados según las pautas que fija la reglamentación pertinente del Estatuto del Docente. No podrán acceder al cargo por permuta o traslado.

Se aprueba por unanimidad.

### **Artículo 62 - De los Profesores de lengua extranjera**

Los profesores de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la especialidad. Desempeñarán sus funciones de acuerdo con las exigencias científicas y las bases didácticas que requiere una enseñanza intensiva y permanentemente actualizada de las lenguas vivas. Los Departamentos de Lenguas Extranjeras del Nivel Medio deberán mantener una estrecha comunicación con las cátedras de metodología del Nivel Superior. Los coordinadores de los Departamentos de Lenguas Extranjeras serán designados de acuerdo con las normas vigentes y tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades docentes de la especialidad.

Se aprueba por unanimidad.

### **Artículo 63**

Los profesores de lengua extranjera del nivel medio serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

**Moción de la Rectora:** suprimir este artículo.

Por la afirmativa: Las consejeras docentes Silvia Firmenich Montserrat, Susana Lezcano, Olga Regueira, Paula López Cano, Mónica Herrero, María Graciela Abarca, Griselda Mársico; los consejeros alumnos Sergio De Bonis, Alejandro Raggio, Manuela González, Constanza Bauzá, Nancy Acosta, Cecilia Corrent y las consejeras graduadas Sofía Ruiz y Estela Beatriz Lalanne

Por la negativa: Ningún voto.

Abstenciones: La consejera docente Elena Odriozola.

**Artículo 64** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 63**.

En las horas asignadas a lenguas extranjeras en que practiquen los alumnos de los respectivos profesorados, el profesor del curso actuará según lo indique el Reglamento interno de la cátedra de Metodología aprobado por el Consejo Directivo.

Se produce un intercambio de opiniones respecto de la incumbencia de un reglamento para el nivel superior respecto de las obligaciones de un profesor de nivel medio.

La consejera Paula López Cano plantea que, si bien no se puede obligar a un docente de nivel medio a cumplir con este tipo de reglamento, se puede apostar al vínculo entre los profesorados y los Departamentos de Aplicación.

La Rectora considera que el vínculo está planteado en el artículo 62: “Los Departamentos de Lenguas Extranjeras del Nivel Medio deberán mantener una estrecha comunicación con las cátedras de metodología del Nivel Superior”.

Los consejeros acuerdan la siguiente redacción para el artículo que es aprobado como inciso 2 del artículo 62:

Por pertenecer al Departamento de Aplicación, los profesores de lenguas extranjeras ofrecerán su colaboración para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos del nivel superior en el marco de la construcción de las prácticas docentes.

La consejera Silvia Montserrat Firmenich plantea que esta redacción puede constituir el segundo párrafo del artículo 62.

La Rectora propone votar nuevamente el artículo 62 incluyendo este párrafo como otro inciso.

Se aprueba por unanimidad.

El artículo 62 queda redactado de la siguiente manera:

### **Artículo 62 - De los Profesores de lengua extranjera**

62.1 Los profesores de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la especialidad. Desempeñarán sus funciones de acuerdo con las exigencias científicas y las bases didácticas que requiere una enseñanza intensiva y permanentemente actualizada de las lenguas vivas. Los Departamentos de Lenguas Extranjeras del Nivel Medio deberán mantener una estrecha comunicación con las cátedras de metodología del Nivel Superior. Los coordinadores de los Departamentos de Lenguas Extranjeras serán designados de acuerdo con las normas vigentes y tendrán a su cargo la coordinación y supervisión de las actividades docentes de la especialidad.

Se aprueba por unanimidad

62.2 Por pertenecer al Departamento de Aplicación, los profesores de lenguas extranjeras ofrecerán su colaboración para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos del nivel superior en el marco de la construcción de las prácticas docentes.

Se aprueba por unanimidad

**Artículo 65- Departamento de aplicación del Nivel Primario** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 63**.

El Departamento de Aplicación del Nivel Primario se rige por las disposiciones ministeriales para dicho nivel y por las del presente Reglamento en lo que a él se refieren.

El consejo Directivo decide votar el artículo de la siguiente manera:

**Artículo 63.**

El Departamento de Aplicación del Nivel Primario se rige por las disposiciones ministeriales para dicho nivel y por las del presente Reglamento en lo que a él se refieren.

Se aprueba por unanimidad

**Artículo 66 - Regente y Subregente** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 64**.

El Departamento de Aplicación del Nivel Primario estará a cargo de un Regente y un Subregente, quienes tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece el Ministerio de Educación para ese nivel. Serán designados según la normativa vigente.

**Artículo 64.**

El Departamento de Aplicación del Nivel Primario estará a cargo de un Regente y un Subregente, quienes tendrán las atribuciones y cumplirán las obligaciones que establece el Ministerio de Educación para ese nivel. Serán designados según la normativa vigente.

Se aprueba por unanimidad

**Artículo 67 - Maestros especiales de lengua extranjera** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 65**.

Los maestros especiales de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la lengua extranjera respectiva. Serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

**Artículo 65.**

Los maestros especiales de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la lengua extranjera respectiva. Serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Se aprueba por unanimidad

**Artículo 68** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 66**.

En las horas asignadas a idiomas extranjeros en que practiquen los alumnos de los respectivos profesorados, el maestro especial de idioma extranjero actuará según lo indique el Reglamento interno de la cátedra de Metodología aprobado por el Consejo Directivo.

Luego de la lectura de este artículo el Consejo Directivo decide por unanimidad volver a votar el artículo 65 con dos incisos.

**Artículo 65.**

65.1 Los maestros especiales de lengua extranjera deberán poseer título de profesor en la lengua extranjera respectiva. Serán designados de acuerdo con lo establecido por la normativa vigente.

Se aprueba por unanimidad. Se encuentra ausente momentáneamente la consejera docente Olga Regueira

65.2 Por pertenecer al Departamento de Aplicación los maestros de lenguas extranjeras ofrecerán su colaboración para el buen desenvolvimiento de las actividades desarrolladas por los alumnos del nivel superior en el marco de la construcción de las prácticas docentes.

Se aprueba por unanimidad: Se encuentra ausente momentáneamente la consejera docente Olga Regueira

## **TÍTULO IV: REFORMA DEL REGLAMENTO ORGÁNICO**

**Artículo 69 - Necesidad de reforma** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 66**.

La necesidad de la reforma del Reglamento Orgánico del Instituto debe ser acordada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los capítulos y artículos a reformar.

**Artículo 66.**

La necesidad de la reforma del Reglamento Orgánico del Instituto debe ser acordada por al menos las dos terceras partes (2/3) de la totalidad de los miembros del Consejo Directivo, con la especificación de los capítulos y artículos a reformar.

Se aprueba por unanimidad: Se encuentra ausente momentáneamente la consejera docente Olga Regueira.

**Artículo 70 - Aprobación de las reformas** del despacho presentado por la Comisión de Reglamento, el que pasa a ser **Artículo 67**

Una vez aprobadas por el Consejo Directivo, las propuestas de reformas se elevarán al Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para su consideración y aprobación.

La consejera Paula López Cano presenta su propuesta al Consejo Directivo.

67 Para la elaboración y/o presentación de propuesta de reformas, modificaciones o agregados, el Consejo Directivo realizará una convocatoria para la conformación de comisiones de trabajo que estarán abiertas a toda la comunidad educativa. El Consejo Directivo establecerá un plazo para la recepción de las distintas propuestas. Una vez presentadas las propuestas, el Consejo procederá a promover el debate institucional a través de asambleas y/o reuniones informativas.

Una vez transcurrido el tiempo establecido por el Consejo Directivo para la consulta y el debate, las propuestas deberán ser sometidas a la votación del Consejo Directivo.

68 Las distintas propuestas deberán ser consideradas y votadas por el Consejo Directivo, aprobándose por mayoría simple de los miembros.

69 Las reformas aprobadas por el Consejo Directivo serán plebiscitadas en forma vinculante. El plebiscito se llevará a cabo dentro de los 30 días siguientes a la aprobación de cualquier propuesta, debiendo el Consejo Directivo convocar en la misma resolución aprobatoria.

70 Una vez plebiscitadas, las propuestas de reforma se elevarán al Ministerio de Educación del GCBA para su consideración y aprobación.

### **Que conste en Actas**

La consejera Paula López Cano explica el por qué de la propuesta: considera que se trata de un mecanismo que permite a la comunidad educativa involucrarse más. El hecho de plebiscitar tiene que ver con moverse hacia un modelo de democracia más participativo. Si bien su manejo puede ser engorroso, el resultado es que se podrán escuchar más voces. Es un voto a futuro, a largo plazo, con muchas dificultades pero es una manera de instalar un espacio de mayor deliberación y participación.

-El Consejo Directivo intercambia opiniones en torno a este tema:

La consejera Mónica Herrero interpreta que se estarían produciendo duplicaciones en los artículos: por un lado, se está pidiendo la conformación de comisiones abiertas a toda la comunidad en las que quien quiera presenta su propuesta y por otro, el Consejo Directivo recibe las propuestas para después plebiscitarlas.

La consejera Elena Odriozola acuerda con la elaboración conjunta, las comisiones y el establecimiento de plazos, pero considera que si la propuesta emana de la comunidad, se somete a la consideración del Consejo Directivo, el que la discute y vota y a su vez la devuelve a la comunidad, se está frente a un procedimiento de difícil manejo.

La consejera López Cano responde que, a su entender, este procedimiento es necesario ya que a veces la primera convocatoria no se expande lo suficiente; luego, al existir la instancia de debate, la vuelta al Consejo y una nueva instancia en la cual la gente se compromete a través del plebiscito vinculante, queda asegurada la llegada de la información a toda la comunidad.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat no encuentra redundante la idea del plebiscito ya que su función sería la de consultar a la comunidad educativa si acuerda con lo propuesto

por el Consejo Directivo. Como ejemplo, plantea que la comunidad educativa puede presentar una propuesta que el Consejo Directivo modifica, por lo que es correcto plebiscitar la nueva propuesta.

Para el consejero Alejandro Raggio, la existencia de un plebiscito no asegura ni aumenta las probabilidades de que los que votan se enteren de lo que están votando. Considera que agregar estos cuatro artículos deja formas abiertas que confunden respecto de los procesos y que incluir este sistema probablemente obligaría a agregar una serie de artículos al RO ya que no existe la figura del plebiscito dentro del régimen electoral del Reglamento Orgánico. Otro problema sería el de los plazos: puede suceder que la comunidad presente una propuesta y que el Consejo Directivo la vote; si el plebiscito no la aprueba, hay que recomenzar todo de nuevo y de esta forma el proceso se puede prolongar indefinidamente.

La consejera Olga Regueira estaría de acuerdo con el contenido de los artículos aunque no con el plebiscito obligatorio ya que considera que se enfrenta al espíritu que propone en primera instancia: si la idea de la consejera López Cano es que la comunidad participe y que se involucre en una esfera más democrática de manera voluntaria y luego se la presiona con un plebiscito obligatorio, estaríamos ante una contradicción.

La Rectora considera que la propuesta es recurrente y no acuerda con la doble votación. Por otra parte, a su entender, un plebiscito vinculante le quita facultades al Consejo Directivo integrado por consejeros con mandatos de sus respectivos claustros. Sí acuerda con la propuesta de realizar consultas, jornadas de debate y discusión, pero no con la idea del plebiscito vinculante.

La consejera López Cano no considera que se estén quitando facultades a los consejeros: si el Reglamento Orgánico puede ser considerado como la “carta magna” de la institución, es importante que todos los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de dar su opinión sobre lo que se puede considerar como la Constitución de la institución.

La Rectora propone votar si el Consejo Directivo está dispuesto a trabajar en la presentación de la consejera Paula López Cano en relación a la inclusión de estos artículos.

Por la afirmativa: las consejeras docentes Elena Odriozola, Griselda Mársico, Susana Lezcano, Silvia Firmenich Montserrat, Olga Regueira, Paula López Cano, Mónica Herrero, María Graciela Abarca; los consejeros alumnos Sergio De Bonis, Manuela González, Constanza Bauzá, Nancy Acosta y las consejeras graduadas Sofía Ruiz, Estela Beatriz Lalanne.

Por la negativa: el consejero Alejandro Raggio.

Abstenciones: la consejera Cecilia Corrent.

Se abre el debate.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat consulta a la consejera Paula López Cano si en esta instancia ella estaría dispuesta a modificar en algo su presentación.

La consejera Paula López Cano decide plantear su moción con modificaciones:

### **Procedimiento de reforma**

67.1 Para la elaboración y/o presentación de propuesta de reformas, modificaciones o agregados, el Consejo Directivo realizará una convocatoria que estará abierta a toda la comunidad educativa para la conformación de comisiones de trabajo. El Consejo Directivo establecerá un plazo para la recepción de las distintas

propuestas. Una vez presentadas las mismas, el Consejo procederá a promover el debate institucional a través de asambleas y/o reuniones informativas.

Una vez transcurrido el tiempo establecido por el Consejo Directivo para la consulta y el debate, las comisiones presentaran las propuestas para ser sometidas a la votación del Consejo Directivo.

67.2 Las distintas propuestas deberán ser consideradas y votadas por el Consejo Directivo, aprobándose por mayoría simple de los miembros.

68 Una vez aprobado por el Consejo Directivo, el Reglamento Orgánico se elevará al Ministerio de Educación del GCBA para su consideración y aprobación.

Comienza un debate sobre estos ejes: en qué formato van a llegar las propuestas al Consejo Directivo después de cada asamblea o cómo se va a plasmar el resultado de esas asambleas, a quién refiere el artículo cuando menciona a “toda la comunidad educativa” y cuál es la razón por la cual, si en un comienzo la convocatoria está abierta a toda la comunidad educativa y luego pasa por el Consejo Directivo, debe volver nuevamente a la comunidad educativa, lo que el consejero Raggio objeta.

La consejera Olga Regueira estima que las mismas comisiones deberían trabajar en las asambleas o reuniones para tomar la opinión de la comunidad y presentar al Consejo Directivos la propuesta ya cerrada.

También manifiesta que tal vez se podría pedir que las comisiones garanticen la representación de los tres claustros en respuesta a un comentario del consejero Sergio de Bonis, sobre la representatividad de estas comisiones.

Se produce el debate y la consejera Paula López Cano replantea la primera parte de su propuesta nuevamente modificada:

### **Procedimiento de Reforma**

67.1 Para la elaboración y/o presentación de propuesta de reformas, modificaciones o agregados, el Consejo Directivo realizará una convocatoria para la formación de comisiones de trabajo que estará abierta a los distintos claustros del nivel superior. El Consejo Directivo establecerá un plazo para la recepción de las distintas propuestas. Una vez presentadas las mismas, el Consejo procederá a promover el debate institucional a través de asambleas y/o reuniones informativas.

Una vez transcurrido el tiempo establecido por el Consejo Directivo para la consulta y el debate, las comisiones presentarán las propuestas para ser sometidas a la votación del Consejo Directivo.

La consejera Elena Odriozola plantea que, tal como está redactado el artículo, se puede interpretar que el Consejo Directivo está excluido de la posibilidad de presentar propuestas.

La consejera Silvia Firmenich Montserrat expresa:

Que según su interpretación, en la propuesta de la consejera Paula López Cano el Consejo Directivo tiene la última palabra, con lo cual no se lo excluye de ninguna manera.

Que los consejeros pueden participar libremente de las comisiones porque todos provienen de alguno de los claustros del nivel superior.

Que las especificaciones sobre la forma de las asambleas, el procedimiento de los debates y el tipo de documento que surja no deberían incluirse ya que todavía no tenemos la experiencia de un debate institucional abierto. Sugiere un artículo suficientemente general como para que el Consejo Directivo que deba ponerlo en práctica tenga la flexibilidad necesaria.

Según el consejero Alejandro Raggio, tal como está redactado el texto, los consejeros no podrían presentar sus propios proyectos; podrían plantear modificaciones en el momento del debate y la votación e insiste en las dificultades que puede traer aparejadas la conformación de las comisiones.

La consejera Griselda Mársico plantea que si bien se trata de una experiencia nueva y se debe dejar un margen para que el Consejo Directivo tome las decisiones que considere adecuadas, el procedimiento a seguir tiene que quedar claramente expresado.

La consejera López Cano insiste en la idea de instalar un mecanismo de comisiones abiertas y debate; luego el Consejo Directivo tendrá que dirigir el proceso.

La consejera Griselda Mársico sostiene que se debe buscar la manera de implementar la forma en que los textos que surjan de las asambleas lleguen al Consejo Directivo. Tiene que existir una especificación de mecanismo, si no esto es mentiroso, es la apariencia de la participación pero no es participación.

La consejera Elena Odriozola propone que se acote el procedimiento: que sea el Consejo el iniciador de la propuesta que se lleve a la discusión en las asambleas. De esta forma, se acotaría el debate.

La consejera Olga Regueira propone que las comisiones cuenten con la representación de los tres claustros para evitar una comisión integrada por representantes de un solo claustro.

En el artículo que propone: “Promover el debate institucional a través de reuniones informativas”, se podría agregar: “Las comisiones recabarán opiniones para reconsiderar la redacción de su propuesta que después deberá ser elevada al Consejo Directivo”. No considera conveniente hablar de asambleas ni abrir la idea de comisiones tan libres.

Dado que empiezan a establecerse acuerdos claros respecto del procedimiento a seguir y considerando que el debate se ha prolongado demasiado, la Rectora propone pasar a un cuarto intermedio.

Se da por finalizada la sesión a las 21:07.